



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 13 AGO 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2015-GRA/GR.

VISTO:

El Oficio N° 0601-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 30 de marzo de 2015, mediante el cual el Director de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, solicito que mediante acto resolutivo se defina como Entidad pública Tipo B a la Dirección Regional que representa; el Oficio N° 1121-2015-GFRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 16 de junio de 2015, mediante el cual se reitera el reconocimiento como Entidad Tipo B a la DIRESA; la Opinión Legal N° 783-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, aplicable al caso por extensión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad a la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, publicada el 04 de julio de 2013, a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas, se tramitan de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, al haber publicado el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, el 13 de junio de 2014, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se han derogado a través del numeral h) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria los Capítulos XII (De las faltas y sanciones) y XIII (Del proceso administrativo disciplinario) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto supremo N° 005-90-PCM;

Que, el numeral a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, define a la Entidad Pública de la siguiente manera: Para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería





jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentren sujetas a las normas comunes de derecho público” y señala en su segundo párrafo “...sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, de conformidad al artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las entidades públicas tanto de Tipo A como de Tipo B, deben contar con el apoyo de una Secretaría Técnica para el adecuado ejercicio de la potestad disciplinaria, la que puede estar compuesta por uno o más servidores, los mismos que pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con la nueva normativa se tiene que siendo la Dirección Regional de Salud de Ayacucho un órgano desconcentrado y una unidad ejecutora, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B;

Que, en uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968; 29053; 29611 y 2998.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINIR, como entidad pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 13 AGO 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2015-GRA/GR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la DIRESA, como entidad pública Tipo B, debe constituir su Secretaría Técnica como órgano de apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario en el ámbito funcional de dicha Dirección Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y las demás unidades estructuradas de la referida entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)

